

SALLIQUELO; 03 DE OCTUBRE DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

que el terreno solicitado oportunamente no se puede conceder, dado que el mismo está denominado como Reserva Espacio Verde, sin que existan posibilidades de parcelarlo y/o utilizarlo para implantar construcciones, según lo dispuesto por el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As.

que como solución alternativa se podría acceder a lo solicitado por dicha Cooperadora Parroquial un terreno lindero a la Sala de primeros Auxilios del Barrio que cuenta con un frente de 10 mts y un fondo de 22.36 mts ubicado en la calle Leandro N. Alem entre José Hernández y Alte Brown,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

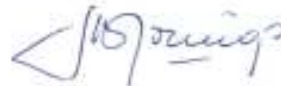
ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión del terreno anteriormente mencionado.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 847/96.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



NORMA B. MORINIGO  
- PRESIDENTE -